



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **567** DE 2020

(14 de diciembre)

“Por la cual se autoriza dar de baja bienes muebles inservibles de propiedad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial las conferidas por el literal r) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General “y

Que, en los inventarios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, existen bienes en buen estado y que no prestan ningún servicio para el cumplimiento misional de la ETITC, fueron elementos recibidos en donación y que aún se encuentran en el Almacén General.

Que de conformidad con la Resolución No 317 del 17 de Julio de 1995 “Por la cual se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad del Instituto Técnico Central”, se presenta informe técnico por la Arquitecta María Camila Jiménez Romero el cual se anexa a la presente resolución mediante el cual manifiestan:

No se recomienda la instalación de este tipo de herrajes antipático en las puertas de la ETITC ya que se requiere una adecuación de las puertas existentes y cambio total de las chapas que actualmente tienen para poder realizar su instalación que resultará costosa ya que no puede cambiar el diseño y estética de cada puerta al pertenecer a un inmueble Bien de Interés Cultural de carácter Nacional. Realizar esta adecuación requiere de la aprobación por parte del Ministerio De Cultura.

Que el Profesional del Área de Almacén General de la Escuela, realizó el correspondiente proceso de dar de baja los bienes que se enuncian en la parte resolutive.

Que mediante Acta No. 5 el día 14 de diciembre de 2020 del Comité de Sostenibilidad Contable se revisaron el Concepto Técnico, emitido por la Arquitecta María Camila Jiménez Romero

Que el doctor Ariel Tovar Gómez, Vicerrector administrativo y Financiero, realizó la verificación de la existencia física de los bienes, el día 14 diciembre de 2020, conforme se evidencia en el acta de visita que se anexa a la presente resolución.

Que con el fin de depurar los estados Financieros de la Entidad, es necesario retirar del servicio en forma física y de los registros contables, los bienes muebles, que se relacionan en el inventario de la Escuela.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones

RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar dar de baja los bienes que se relacionan a continuación,

No.	PLACA	CANTIDAD	NOMBRE	COSTO
1	N/A	508	Cerradura antipático puerta sencilla color gris	\$ 48.691.143
2	N/A	40	Manija exterior para cerradura antipático	\$ 1.773.080
3	N/A	19	Manija para cerradura antipático cilindro	\$ 287.033
TOTAL				\$ 50.751.256

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Artículo 2º.- Ordenar al profesional del Almacén General de la ETITC, que realice la baja en el sistema de los elementos que integran las cuentas contables así:

CUENTA CONTABLE	V/R AJUSTADO	V/R DEPRECIADO	SALDO EN LIBROS
511115001	\$ 50.751.256	\$ 50.751.256	\$ 0,00

Artículo 3º.- Con base en el concepto técnico de la Arquitecta María Camila Jiménez Romero y ratificado por el Comité de Sostenibilidad Contable se procede a darles de baja.

Artículo 4º.- Ordenar a la profesional del área de Contabilidad de la ETITC, que realice los registros contables soportados por la información reportada por el área de Almacén General, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación y el concepto técnico ratificado por el Comité de Sostenibilidad Contable en Acta No. 5 de 14 de diciembre de 2020

Artículo 5º. – Ordénese la enajenación de los bienes muebles que se encuentran relacionados en el Inventario del Informe Técnico de Activos Fijos para Bajas de fecha 14 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia publicar la presente resolución en la pagina web de la entidad.

Las entidades que estén interesados en recibir estos bienes deberán manifestar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican se solicitud a través del correo electrónico atenciónalciudadano@itc.edu.co

Artículo 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA.

Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero.
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Especializada Jurídica
Proyectó: Luis Eduardo Yunque Matamoros, Profesional Bienes Muebles.